

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Liquidación Soc. Cony. de Luz Angela López Carrillo contra Misael Castañeda Leal (Rad. 731683184001 2019-00013 00).

Teniéndose en cuenta lo informado en constancia secretarial anterior, de conformidad con lo consagrado en el Núm. 6 del Art. 321 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en armonía con el inciso 4 del Núm. 3 del Art. 323 Ibidem, se aclara que el efecto en que se concede el recurso de apelación contra la providencia proferida en audiencia pública oral anterior, es en el DEVOLUTIVO y no en el suspensivo como allí se dejó plasmado. Maxime que no existe disposición que diga lo contrario.

En consecuencia, al tenor del inciso 3 del Art. 324 del Código General del Proceso, y con el fin que se surta el recurso, se ordena que las copias que deben de remitirse al superior, para decidirse el recurso, son:

Grabación magnética de la audiencia donde se profirió la sentencia de divorcio y el acta de la misma; demanda de liquidación de la sociedad conyugal, auto admisorio, notificación a la contraparte y su contestación; copias de los folios 312 a 360 que contiene inventarios de las partes; grabación magnética de la audiencia de inventarios celebrada el día 25 de febrero de 2021 y el acta de la misma; grabación magnética de la continuación de la audiencia de inventarios, celebrada el 26 de junio de 2021 y el acta de esta; grabación magnética de la audiencia pública realizada el día 7 de septiembre de 2021 (se resolvió objeción a los inventarios y concedió recurso) y acta de esta; copias folios 371 a 396 y, por último, la copia de este auto.

Ejecutoriado este auto, envíese las copias citadas a la Sala Civil-Familia del H. Tribunal Superior de Ibagué, para lo pertinente al recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRTIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral. Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 159. hoy 21-09-21 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario